

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Área auditada:** Dirección General de Administración

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**INFORME DE RESULTADOS FINALES  
DEL  
ACTO DE FISCALIZACIÓN AUDITORÍA 05/2021**

**PRACTICADO A LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROFEPA**

**Unidad fiscalizadora:** Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Mtra. Edith Rocío Flores Cáliz, Jefa de Departamento de Auditoría "B".  
Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas, Jefa de Departamento de Auditoría "E".

**Elaboró:** Lic. Ángel Alexis Sánchez Amezcua, Auditor.  
Biol. Rodrigo Arce Chávez, Auditor.

**Coordinador del Acto de fiscalización:** Mtro. Víctor López Ramírez, Subdirector de Auditoría "B".

**Supervisó y Aprobó:** Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

**Autorizó:** Mtro. Víctor Manuel Muciño García, Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

27 de agosto de 2021





FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Hoja No. 2 de 28

No. de Auditoría: 05/2021

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Administración

Programa y descripción de la Auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

ÍNDICE

	Hoja
I. Objetivo del Acto de Fiscalización.	3
II. Alcance del Acto de Fiscalización.	3
III. Área Fiscalizada.	5
IV. Antecedentes.	6
V. Resultados.	7
VI. Recomendaciones.	19
VII. Resumen.	26
VIII. Opinión del Auditor.	26
IX. Cédulas de Resultados Definitivos.	28

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave:** 16E00**Área auditada:** Dirección General de Administración**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**I.- OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN.**

El objetivo del presente Acto de Fiscalización Auditoría 05/2021, con clasificación "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", registrado en el Programa Anual de Fiscalización 2021 del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT (OIC), es el siguiente:

*"Verificar que la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios; los procedimientos de adjudicación; la formalización y ejecución de los contratos y pedidos; y el pago de las contrataciones públicas, se hayan efectuado con estricto apego a la normatividad en la materia, y la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, asegurando las mejores condiciones disponibles para la PROFEPA, por cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como verificar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Administración de la PROFEPA, establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales".*

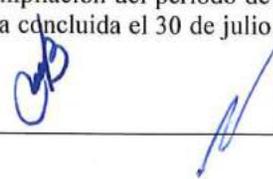
Mismo que se incluyó en la Orden del Acto de Fiscalización Auditoría No. 05/2021 emitida por el C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la SEMARNAT, mediante Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0148/2021 del 12 de abril del presente, a nombre del Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, Director General de Administración de la PROFEPA, recibida el 13 de abril de 2021.

En dicha Orden se designaron a las personas servidoras públicas adscritas al Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la SEMARNAT, siguientes: CC. C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros, Director de Auditoría a Delegaciones, quien posteriormente fue desincorporado con efectos al 01 de julio de 2021, mediante Oficio Número OIC/TAAIDMGP-AAI/0295/2021 del 13 de julio de 2021; Mtro. Víctor López Ramírez, Subdirector de Auditoría "B", en calidad de Coordinador del Acto de Fiscalización; Mtra. Edith Rocío Flores Cáliz, Jefa de Departamento de Auditoría "B"; Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas, Jefa de Departamento de Auditoría "E"; Lic. Ángel Alexis Sánchez Amezcua, Auditor y Biol. Rodrigo Arce Chávez, Auditor; para actuar como auditores públicos en el desarrollo del Acto de Fiscalización Auditoría 05/2021.

**II.- ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN.**

De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020; las Normas Generales de Auditoría Pública; y los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios aplicar conforme a las circunstancias, se examinó mediante muestreo: los expedientes, documentación, registros, bases de datos y procedimientos a cargo de la Dirección General de Administración, inherentes a sus atribuciones y funciones de planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios; los procedimientos de adjudicación; la formalización y ejecución de los contratos y pedidos; y que el pago de las contrataciones públicas, se hayan efectuado con estricto apego a la normatividad en la materia y a la Ley Federal de Austeridad Republicana, por el periodo correspondiente al ejercicio 2020, en las vertientes de: Eficiencia; Eficacia; Economía; Competencia de los Actores; y Calidad del Bien o Servicio, por cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El periodo de ejecución del Acto de Fiscalización Auditoría 05/2021, fue del 12 de abril al 30 de julio de 2021.

Mediante Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0248/2021 del 10 de junio de 2021, se notificó al Director General de Administración de la PROFEPA, la ampliación del periodo de ejecución del Acto de Fiscalización, Auditoría 05/2021; la cual, inicialmente estaba programada al 30 de junio del presente, indicándole que la misma sería concluida el 30 de julio de 2021.



**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Administración

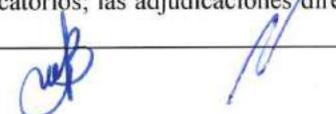
**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El universo y las muestras se determinaron con base en la información proporcionada por la DGA, correspondiente al ejercicio 2020, siendo los siguientes:

No.	Título del expediente	Fundamento legal	Núm. de control del contrato	Tipo de procedimiento	Importe del contrato
1	SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE OFICINAS EN LAS INSTALACIONES CENTRALES DE LA PROFE	Art. 42 párrafo primero	P-ADJ-010-20	ADJUDICACIÓN DIRECTA	110,556.36
2	SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE OFICINAS EN LAS INSTALACIONES CENTRALES DE LA PROFE	Art. 42 párrafo primero	P-ADJ-006-20	ADJUDICACIÓN DIRECTA	328,997.28
3	SERVICIOS DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES	Art. 42 párrafo primero	PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	431,605.00
4	SERVICIOS DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES	Art. 42 párrafo primero	PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	484,110.00
5	PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, VERSIÓN ÚNICA	Art. 42 párrafo primero	PFPA-RF-AD-DACCS-019-20	ADJUDICACIÓN DIRECTA	144,000.00
6	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA	Art. 41 fracción XX	PFPA-RF-AD-DRMSG-005-20	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	2,431,655.00
7	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERR. NAC.	Art. 41 fracción XX	PFPA-RF-AD-DRMSG-004-20	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	13,284,427.55
8	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y CENTRO DE DATOS	Art. 41 fracción III	PFPA-RF-AD-DGAEI-015-2020	EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN	14,354,090.00
9	SERVICIO ADMINISTRADO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD	Art. 41 fracción III	PFPA-RF-AD-DGAEI-009-2020	EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN	33,455,861.87
10	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE UNA FLOTILLA VEHICULAR TERRESTRE USADA	Art. 41 fracción III	PFPA-RF-AD-DRMSG-011-2020	EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN	15,521,928.00
<b>Monto Total de la Muestra</b>				<b>64%</b>	<b>80,547,231.06</b>
<b>Monto Universo</b>				<b>100%</b>	<b>126,276,062.68</b>

Lo anterior, incluyó la realización de las actividades de fiscalización siguientes:

- ✓ Se verificó que la PROFEPA formuló su PAAAS, y que éste contenía como mínimo la descripción y monto de los bienes y servicios de por lo menos aquellos que representen el ochenta por ciento del presupuesto total estimado.
- ✓ Se confirmó que el PAAAS fue revisado por el CAAS y que se difundió a través de CompraNet e Internet a más tardar el 31 de enero del año de su aplicación.
- ✓ Se constató que el Presupuesto Anual y Calendario autorizado por la SHCP, fue para las adquisiciones para las que fueron autorizados los recursos financieros.
- ✓ Se comprobó que se registró en el sistema CompraNet las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes.



**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Administración

**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- ✓ Se comprobó que la suma de las adquisiciones realizadas mediante los procedimientos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, no haya excedido del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado en cada ejercicio presupuestario.
- ✓ Se constató la existencia de la justificación para la contratación de Asesorías, Estudios e Investigaciones.
- ✓ Se constató que el CAAS haya dictaminado los casos de excepción para no celebrar licitación pública para la adquisición de algún bien o servicio.
- ✓ Se confirmó que los montos de las adquisiciones fueron congruentes con los establecidos en el PEF y Calendario del ejercicio fiscal aplicable.
- ✓ Se verificó que los procedimientos de Licitación Pública Nacional, de Invitación a cuando menos tres personas y Adjudicación Directa, cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y por las demás disposiciones que rigen la materia.
- ✓ Se corroboró el cumplimiento de contratos, pagos y garantías.
- ✓ Se analizó la estructura orgánica autorizada y funcional vigente, encargada del control y operación del proceso de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a nivel central.
- ✓ Se constató que los manuales de organización, procedimientos, POBALINES en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se encuentran actualizados, autorizados y que cumplan con las formalidades que exige la normatividad aplicable.

### III.- ÁREA FISCALIZADA.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de prevención y protección del ambiente y los recursos naturales, siendo su Misión, la siguiente:

*"Procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios. Garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo así como las acciones de participación social".*

Para alcanzar esa MISIÓN, la PROFEPA está estructurada por cuatro Subprocuradurías, que a su vez se apoyan en 13 Direcciones Generales; entre ellas se encuentra la Dirección General de Administración, quien coadyuva a materializar la MISIÓN mediante el cumplimiento de sus facultades y atribuciones conferidas esencialmente en los Artículo 19, 53 y 66 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, de las cuales, las fracciones que tienen concordancia con el alcance y objeto del presente Acto de Fiscalización Auditoría 01/2021, son las siguientes:

**"Artículo 19.** Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

- *Fracción VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;*
- *Fracción X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo*
- *Fracción XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación; ..."*

**"Artículo 53.** Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento."

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave:** 16E00**Área auditada:** Dirección General de Administración**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

*"Artículo 66. La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:*

- *I. Establecer, operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, financieros, materiales y de informática que requieran la Procuraduría y sus unidades administrativas, de conformidad con los criterios, lineamientos y normas que se formulen en las unidades administrativas competentes de la Secretaría;*
- *IV. Formular el Manual de Organización General de la Procuraduría, así como, coordinar la elaboración de los manuales de organización específicos, y de procedimientos y promover su permanente actualización;*
- *IX. Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el de obra pública y de servicios relacionados con la misma, y vigilar su correcta ejecución, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos que emita la Oficialía Mayor;*
- *XI. Efectuar, atendiendo a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor, las adquisiciones, contratación de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de los servicios generales que requiera la Procuraduría, así como gestionar su pago de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;*
- *XII. Registrar, controlar y actualizar los inventarios asignados a la Procuraduría;*
- *XIII. Conservar, mantener, reutilizar y vigilar el óptimo aprovechamiento de los bienes asignados a la Procuraduría, así como formular y aplicar esquemas y estrategias para tal efecto;*
- *XIV. Proporcionar los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Procuraduría, con base en las normas que establezca la Oficialía Mayor;*
- *XV. Apoyar a las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, en la operación, control de los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestarios y contables, para el manejo de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos;*
- *XVI. Integrar y proporcionar la información que soliciten las áreas de Oficialía Mayor y demás dependencias competentes, respecto de la aplicación y el aprovechamiento de recursos asignados;*
- *XVII. Previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, celebrar contratos y convenios de acuerdo a sus atribuciones, funciones, ámbito de competencia y disposiciones jurídicas aplicables;*
- *XXIX. Proporcionar a las unidades administrativas de la Procuraduría, el equipo de cómputo y de telecomunicaciones, soportes y programas informáticos, de acuerdo a las necesidades operativas, conforme a las innovaciones en el mercado, así como a las disponibilidades presupuestales y las disposiciones jurídicas aplicables;*
- *XXXIII. Sistematizar y fungir como encargado del archivo documental de la Procuraduría;*
- *XXXIV. Coordinar el adecuado funcionamiento de los archivos de la Procuraduría, así como asegurar la disponibilidad, localización, integridad y conservación de los mismos, de conformidad a los términos señalados en la legislación correspondiente;*
- *XXXVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas expresamente por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.*

#### **IV.- ANTECEDENTES.**

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con autonomía técnica y operativa. Su nacimiento data del 4 de junio de 1992, fecha en la que el Diario Oficial de la Federación publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social que la crea. La PROFEPA tiene como tarea principal incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental y es a través de la Dirección General de Administración que ostenta las atribuciones contenidas en el Artículo 66 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, mismo que ya fue detallado en el apartado anterior.

Adicional a lo anterior se cuenta con el antecedente de 5 auditorías al rubro de adquisiciones, cada una correspondiente a los ejercicios 2010, 2018, 2017, 2016 y 2015 respectivamente, en las cuales se aprecia como común denominador observaciones consistentes en: incumplimiento de contratos, faltas al proceso de adquisiciones, Falta de control

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Administración

**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

y supervisión de las obligaciones contractuales, por parte del Administrador del contrato, falta de Aplicación y recuperación de las penas convencionales, Falta de control y supervisión en el seguimiento de los procedimientos para generar los pagos a los proveedores y prestadores de los servicios.

**V.- RESULTADOS.**

Del análisis a la documentación que proporcionó la Dirección General de Administración de la PROFEPA, vinculada con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT y normatividad aplicable a las actividades de Adquisición de Bienes y Servicios, se determinaron doce Resultados Definitivos, cuyos aspectos relevantes se describen de manera triádica (el deber ser; el ser y la conclusión), en apego a lo dispuesto en Artículo 26 inciso f) del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020, siendo los siguientes:

**Resultado No. 1 “FALTA DE REGISTROS DEL PAAAS EN COMPRANET Y EVIDENCIA DE SUS MODIFICACIONES PARA EL EJERCICIO 2020, ASÍ COMO DIFERENCIAS EN LOS MONTOS TOTALES REGISTRADOS.”**

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>De las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA, tiene las siguientes: Artículos 66, Fracción IX y 18.</p> <p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 21.</p>	<p>En apego a las disposiciones normativas citadas y con la finalidad de verificar que la DGA haya elaborado su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el Ejercicio 2020, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); se verificó que el PAAAS original y sus modificaciones hayan sido publicados en el sistema CompraNet, observándose lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Faltó la evidencia documental de las modificaciones al PAAAS realizadas en los meses de marzo y diciembre de 2020; además del acuse de su registro para el mes de marzo de 2020.</li> <li>2. Del análisis a la información registrada en la plantilla del PAAAS proporcionada por el Sistema del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (PAAASOP) contra sus Acuses de Registro, se observó que en el mes de agosto de 2020, el importe resultante en la plantilla es por \$106'058,511.00; sin embargo, el acuse indica un importe por \$106'008,929.00, resultado una diferencia por \$49,582.00.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Faltó la evidencia documental de las modificaciones al PAAAS realizadas en los meses de marzo y diciembre de 2020; además del acuse de su registro para el mes de marzo de 2020.</li> <li>2. Del análisis a la información registrada en la plantilla del PAAASOP contra sus Acuses de Registro, se observó que en el mes de agosto de 2020, el importe resultante en la plantilla es por \$106'058,511.00; sin embargo, el acuse indica un importe por \$106'008,929.00, resultado una diferencia por \$49,582.00.</li> </ol>



FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Hoja No. 8 de 28

No. de Auditoría: 05/2021

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Administración

Programa y descripción de la Auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Resultado No. 2. "DEFICIENCIAS DE PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL", CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-004-2020".**

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>De las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, y la Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA, tiene las siguientes: Artículo 66 Fracción I, IX, X y XI; Adicionalmente se aplica el Artículo 18 del referido ordenamiento.</p> <p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 26, Fracción II; 45., Fracción II y 51.</p> <p>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 81, Fracción VIII.</p>	<p>De la revisión al procedimiento de contratación de Adjudicación Directa bajo la modalidad de Contrato Marco del "Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores dentro del Territorio Nacional" No. PFFA-RF-AD-DRMSG-004-2020, por un monto mínimo de \$14'009,032.69 y máximo de \$16'337,344.41 (IVA incluido), cuya vigencia de contratación fue del 16 de febrero al 31 de diciembre del 2020, se determinaron como deficiencias en el procedimiento las siguientes:</p> <p>1.- CONTRATO.</p> <p>1.1- El Contrato cita en la Declaración 1.7 el tipo de procedimiento como "Adjudicación Directa", y fundamentado en el Artículo 26 fracción II "Invitación a cuando menos tres personas", conforme a las instrucciones del Contrato Marco.</p> <p>2- FACTURACIÓN Y PAGOS.</p> <p>2.1- Las cuatro facturas que amparan el pago del Contrato, no se obtuvo evidencia de la recepción de la Dirección de Programación y Presupuesto de la PROFEPA; ni cuentan con las firmas de los Titulares de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la Subdirección de Servicios Generales y Transportes de la PROFEPA, siendo identificadas con los números de factura EAC-00959475, EAC-01123463, EAC-01153798 y EAC-01200308.</p> <p>2.2.- Se detectaron retrasos que van de los 15 a los 59 días naturales, adicionales al plazo establecido de 20 días naturales a partir de la recepción de la factura, para realizar el pago del servicio.</p> <p>3.- DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. OPERACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>3.1.- Sin evidencia del escrito emitido por el proveedor, mediante el cual manifiesta contar por lo menos con una Estación de Servicio en un radio no mayor a 5 km de cada uno de los domicilios indicados en el apartado "Lugares de entrega y administradores del Contrato" de la Propuesta Técnica; ni del directorio con las estaciones de servicio afiliadas.</p> <p>3.2.- No se obtuvo evidencia de tickets de consumo emitidos por las Estaciones de Servicio.</p> <p>4.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.</p> <p>4.1.- No se obtuvo evidencia de la entrega del saldo virtual en el sistema electrónico que debe efectuarse dentro de las 24hrs hábiles posteriores a la notificación de la solicitud realizada por</p>	<p>De esta forma se concluyó que del análisis de la contratación descrita, se considera que el Área Auditada no cuenta con los mecanismos de control que permitan brindar de manera eficiente, eficaz y oportuna el seguimiento y supervisión de los servicios contratados, con el fin de asegurar que sean acorde a los términos y características contratadas.</p> <p>Además, se menciona que la una de las deficiencias detectadas fue en cuanto a actualización de los contratos y sus anexos técnicos; esto es en razón de las conductas detectadas en el expediente, ya que numerales o cláusulas intrascendentes para mejorar las condiciones del servicio, deben ser consideradas si en futuros contrataciones de este tema deben ser incluidas.</p>

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Administración

**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

los Administradores del Contrato.

**5.- GARANTÍA.**

5.1.-No se cuenta con evidencia de la entrega al proveedor de la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales ni de la cancelación de las Garantías inherentes al Contrato y su segundo Convenio Modificatorio ni de su notificación a la Tesorería de la Federación.

**Resultado No. 3.- “DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS BAJO LA MODALIDAD DEL CONTRATO MARCO No. IA-01600001-E8-2020, CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-005-2020”.**

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>De las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA, tiene las siguientes: Artículo 66, Fracción I, XI, XVII y Artículo 18.</p> <p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 45, Fracción II y 51.</p> <p>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Artículos 80 y 81, Fracción VIII.</p> <p>Ley del Seguro Social, Artículo 39</p> <p>Por último, el numeral 18.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (POBALINES).</p>	<p>En apego a las disposiciones normativas citadas, se realizó el análisis del expediente No. PFFA-RF-AD-DRMSG-005-2020 referente al procedimiento de adjudicación del Servicio Integral de Limpieza, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas bajo la Modalidad de Contrato Marco, se identificó las deficiencias de procedimiento siguientes:</p> <p><b>1.- CONTRATACIÓN.</b> 1.1.- El fundamento del Contrato No. PFFA-RF-AD-DRMSG-005-2020, no corresponde al tipo de Contrato celebrado.</p> <p><b>2.-PAGOS Y CLC’S.</b> 2.1.- Las 26 facturas emitidas por el proveedor para el pago del servicio contratado, no tienen la evidencia de la recepción de la Dirección de Programación y Presupuesto de la PROFEPA; ni cuentan con las firmas de los Titulares de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la Subdirección de Servicios Generales y Transportes de la PROFEPA. 2.2.- No se obtuvo evidencia de las solicitudes de pago de servicios realizados en las Oficinas de la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020 y la del mes de enero de 2021. 2.3.- Se detectaron retrasos que van de 1 a 90 días naturales adicionales al plazo establecido de 20 días naturales a partir de la recepción de la factura, para realizar el pago del servicio.</p> <p><b>3.- ENTREGABLES.</b> 3.1.- Las listas de asistencia del personal operario en las Oficinas de la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México, correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2020, carecen de firma de la persona encargada de supervisar el servicio contratado.</p>	<p>Lo anteriormente descrito, permite concluir que el Área Auditada no cuenta o están desactualizados los mecanismos de control que permitan un eficiente, eficaz y oportuno seguimiento y supervisión de los servicios contratados, con el fin de asegurar que sean acorde a los términos y características contratadas.</p> <p>Adicionalmente, el no actuar con oportunidad para asegurar en este caso particular que el proveedor contratado haya realizado el Pago de Cuotas Obrero Patronales, podría generar una responsabilidad administrativa a la persona servidora pública encargada de administrar el Contrato.</p>



<b>Ente:</b> Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16E00
<b>Área auditada:</b> Dirección General de Administración	<b>Programa y descripción de la Auditoría:</b> 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	

	<p>3.2.- Todas las listas de materiales entregados en las Oficinas de la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México, carecen de sello y fecha de recibido por parte del Área de la PROFEPA encargada de administrar y supervisar la ejecución del Contrato.</p> <p>4.- HOJA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.</p> <p>4.1.- No se obtuvo evidencia documental del Alta del IMSS y de los comprobantes de Pago de las Cuotas Obrero Patronales al IMSS, del personal que fue contratado para realizar los servicios de limpieza en Oficinas Centrales y en la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México, correspondiente a los meses de febrero a junio de 2020.</p> <p>5.- LISTAS DEL PERSONAL OPERARIO.</p> <p>5.1.- De la revisión realizada a las listas de asistencia de los meses de julio y diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021, no fue posible corroborar que tres personas hayan sido dados de alta en el IMSS y se haya realizado con oportunidad el pago de las Cuotas Obrero Patronales correspondientes.</p> <p>5.2.- De la revisión a los comprobantes de Pago de Cuotas Obrero Patronales, correspondientes a los meses de julio y diciembre del 2020, se identificó el registro de cuatro personas que no fue posible corroborar en las listas de asistencia del personal.</p> <p>6.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.</p> <p>6.1.- En el expediente no hay evidencia documental de la entrega al proveedor de la Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni de la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y su Modificadorio.</p>	
--	---	--

**Resultado No. 4.- “DEFICIENCIAS DE PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE OFICINAS EN LAS INSTALACIONES CENTRALES DE LA PROFEPA”, EXPEDIENTES P-ADJ-006-20 Y P-ADJ-010-20 Y SUS MODIFICATORIOS”.**

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>De las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA, tiene las siguientes: Artículo, Fracc. XI y XVII.</p> <p>Además, de aplicar la normatividad siguiente: Artículos 26, sexto párrafo, 42, 45 fracción XVIII y 51 de la Ley de</p>	<p>1.- Del análisis al expediente P-ADJ-006-20 “SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE OFICINAS EN LAS INSTALACIONES CENTRALES DE LA PROFEPA”, se detectaron las deficiencias siguientes:</p> <p>1.1.- Se omitió señalar que las empresas debían presentar Licencia y Permisos por autoridad competente para proporcionar el servicio.</p> <p>1.2.- El Formato FO-CON-03 no cita la autorización presupuestal; presenta error en la fecha de la vigencia e indica “SI” en registro sanitario. El Formato FO-CON-05, no señala partida y presenta error en el Número de Requisición.</p>	<p>De lo anterior, se puede concluir que los presuntos incumplimientos a la normatividad antes descrita, obedece a insuficientes mecanismos de control y supervisión para dar seguimiento y verificar el cabal cumplimiento de la</p>

*[Handwritten signature]*



**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Administración

**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

<p>Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 28, 30, 31, 74 y 81 último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 33.1 Políticas de Pago párrafo séptimo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2019.</p>	<p>1.3.- Falta el Registro COFEPRIS de la substancia utilizada y Certificados expedidos por un organismo de certificación acreditado por la E.M.A.: *CALIDAD; *IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL; *SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; *COMPETENCIA LABORAL.</p> <p>1.4.- En nueve reportes, la empresa omitió informar qué substancia utilizó y en siete, omitió informar el ingrediente activo de la substancia.</p> <p>1.5.- En cinco ocasiones, rebasó el plazo establecido de 20 días naturales a partir de la recepción de la factura, para realizar el pago del servicio.</p> <p>2.- Expediente P-ADJ-010-20 "SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE OFICINAS Y PARQUE VEHICULAR EN LAS INSTALACIONES CENTRALES DE LA PROFEPA".</p> <p>2.1.- El Formato FO-CON-05, no señala partida y presenta error en el Número de requisición.</p> <p>2.2.- Falta el Registro COFEPRIS de la substancia utilizada y Licencia y Permisos por autoridad competente para proporcionar el servicio.</p> <p>2.3.- En los tres pagos, rebasó el plazo establecido de 20 días naturales a partir de la recepción de la factura, para realizar el pago del servicio.</p> <p>3.- DEFICIENCIAS DETERMINADAS EN AMBOS EXPEDIENTES</p> <p>3.1.- No se obtuvo evidencia de la consulta en CompraNet, que debió realizar el Área Requirente o el Área Contratante.</p> <p>3.2.- No informó a la Tesorería de la Federación la cancelación de Garantías.</p> <p>3.3.- Se presume que la Contratación del Servicio fue fraccionada (ambas contrataciones fueron fundamentadas en los Artículos 26, fracción III y 42 de la LAASSP y la suma de sus importes superaron el monto máximo indicado en el PEF para procedimientos de excepción del 2020, los servicios objeto de ambas contrataciones fueron iguales, efectuados en 2020, se debieron prever en un sólo procedimiento y fueron solicitados por las mismas Áreas Requirente y Contratante.</p>	<p>normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de los Pedidos P-ADJ-006-20 y P-ADJ-010-20</p> <p>Lo anterior, generando la presunta realización de contrataciones que incumplen con la normatividad en la materia y que pueden configurarse como fraccionadas; además de realizarse con empresas que no cumplen con los requerimientos mínimos de ley y/o los especificados por la misma PROFEPA y por las empresas para prestar los servicios requeridos y, como consecuencia de ello, se pone en riesgo la calidad del servicio que, en el caso que nos ocupa, atañe a la salud de las personas.</p>
--	--	--

**Resultado No. 5.- "DEFICIENCIAS DE PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO ADMINISTRADO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD", CONTRATO PFFA-RF-AD-DGAEI-009-2020 Y CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-PFFA-RF-AD-DGAEI-009-2020".**

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>De las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA, tiene las siguientes: Artículo, Fracciones X, XI, XIV, XVII y</p>	<p>De la revisión documental al expediente de la Contratación No. PFFA-RF-AD-DGAEI-009-2020 y su Convenio Modificatorio CM-01-PFFA-RF-AD-DGAEI-009-2020 del "SERVICIO ADMINISTRADO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD"; Contrato adjudicado a través de Excepción a la Licitación Pública, se determinó lo siguiente:</p>	<p>De la revisión al procedimiento de contratación ya mencionado podemos concluir que la existencia de la falta de cuidado y diligencia en la observancia y</p>

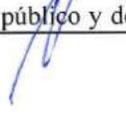
*[Handwritten signatures]*

<b>Ente:</b> Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16E00
<b>Área auditada:</b> Dirección General de Administración	<b>Programa y descripción de la Auditoría:</b> 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	

<p>XXIX.</p> <p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 40 y 41, Fracción III.</p> <p>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 71; 72, Fracción III y Artículo 81, Fracción VIII.</p> <p>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 66, Fracciones I, II y III; 84; 85.</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42; 85, Fracción V.</p>	<p>1.1.- El escrito denominado "Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa" del "Servicio Administrado de Comunicaciones y Seguridad" que fue presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su autorización; no evidencia la fundamentación y motivación que de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72, fracción III del RLAASSP, en relación con el Artículo 41, Fracción III de la LAASSP.</p> <p>Además, el Contrato No. PFPA-RF-AD-DGAEI-009-2020, se fundamentó y formalizó al amparo el Artículo 41, fracción III de la LAASSP, sin evidencia de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 72 fracción III del RLAASSP.</p> <p>1.2.- No se obtuvo la evidencia de la entrega al proveedor de la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni de la cancelación de las Garantías inherentes al Contrato No. PFPA-RF-AD-DGAEI-009-2020 y su Convenio Modificatorio No. CMPFPA-RF-AD-DGAEI-009-2020, ni del aviso a la Tesorería de la Federación de su cancelación.</p> <p>1.3.- No se realizó la aplicación de la penalización y/o deductiva por incidencia o incumplimiento en Delegación Colima NCI-3566, por Tarjeta OSU Dañada; la cual, fue notificada con el "Reporte de Avances sobre el cumplimiento de obligaciones", formato APRO F1 del 02 de Octubre de 2020, correspondiente al periodo del 01 al 30 de septiembre de 2020 por \$353.02 M.N.</p>	<p>cumplimiento de la normatividad aplicable y del ejercicio de los recursos asignados para la adquisición y contratación de bienes y servicios; ésto resta transparencia de las acciones realizadas por el Área Auditada.</p>
--	---	--

**Resultado No. 6.- "DEFICIENCIAS DE PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES", CONTRATOS NÚMEROS PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020, PFPA-RF-ADDRMSG-016-2020 Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS".**

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>De las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA, tiene las siguientes: Artículo 66, Fracciones XI, XIV, XVII.</p> <p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 26; 42; 45, Fracción VI.</p> <p>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector</p>	<p>1.- De la revisión documental al expediente de la Contratación No. PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020 del servicio denominado "Servicios de guarda, custodia y administración de expedientes; Contrato adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con vigencia del Contrato del 11 de marzo al 26 de abril de 2020 y del 27 de abril al 05 de mayo del 2020, se determinó lo siguiente:</p> <p>1.1.- El Contrato No. PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020, al exceder el importe de 300 Veces Salario Mínimo Vigente; no cuenta en su Investigación de Mercado con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones; Toda vez que solo presenta dos cotizaciones obtenidas por medios diferentes a COMPRANET.</p> <p>1.2.- No se localizó evidencia en el expediente, de la consulta en CompraNet.</p>	<p>De lo anterior, se puede concluir que los presuntos incumplimientos a la normatividad antes descritos, obedece a insuficientes mecanismos de control y supervisión para dar seguimiento y verificar el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de</p>



**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Administración

**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Público, Artículos 28; 29, Fracciones I, II, III; 74, Fracciones I, II, III, IV y V; 75; 81, Fracciones VIII; 90.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP), Numeral 4.2.1.1.10.

1.3.- El Contrato No.PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020, su Convenio Modificadorio No. CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020 y el Anexo Técnico que acompaña al contrato y que se conforma de la cotización del Proveedor adjudicado, no son claros en cuanto a los montos a pagar, ni a su periodicidad.

1.4.- Los importes facturados no corresponden al cálculo descrito en el concepto, ni se informó de esta situación al proveedor, ya que fueron pagados.

1.5.- Sin evidencia del aviso a la Tesorería de la Federación de la cancelación de la Garantía inherente al Contrato No. PFPA-RF-AD-DGAEI-008-2020 y su Convenio Modificadorio No. CM-01-PFPA-RF-AD-DGAEI-008-2020.

2.- De la revisión documental al expediente de la Contratación No.PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020 y su Convenio Modificadorio CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020 del servicio denominado "Servicios de guarda, custodia y administración de expedientes; Contrato adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con vigencia del Contrato del 06 de mayo al 31 de diciembre de 2020 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2021; se determinó lo siguiente:

2.1.- No se localizó evidencia en el expediente la consulta en CompraNet, que se debió realizar previo al procedimiento de contratación.

2.2.- El Contrato No.PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020, su Convenio Modificadorio No. CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020 y el Anexo Técnico que acompaña al contrato y que se conforma de la cotización del Proveedor adjudicado no son claros en cuanto a los montos a pagar ni a su periodicidad.

2.3.- Los importes facturados no corresponden al cálculo descrito en el concepto, ni se informó de esta situación al proveedor, ya que fueron pagados.

2.4. Sin evidencia de la entrega al proveedor de la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni de la cancelación de las Garantías inherentes al Contrato No. PFPA-RF-AD-DGAEI-016-2020 y su Convenio Modificadorio No. CM-01-PFPA-RF-AD-DGAEI-016-2020, ni de la comunicación a la Tesorería de la Federación de su cancelación.

3.- La formalización de los Contratos y sus Modificatorios referidos en los numerales 1 y 2 de la presente cédula de observación, se presume que la Contratación del "SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES", durante el ejercicio 2020; fue fraccionada, toda vez que se actualiza lo dispuesto en el Artículo 74 del RLAASSP

los Números PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020, PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020 y sus Convenios Modificatorios.

Lo anterior, generando la presunta realización de contrataciones que incumplen con la normatividad en la materia y que pueden configurarse como fraccionadas, con lo cual se pone en riesgo la calidad del servicio y los fines previstos y la obtención de las mejores condiciones del mercado.



**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Administración

**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Resultado No. 7.- “DEFICIENCIAS DE PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE UNA FLOTILLA VEHICULAR TERRESTRE USADA”, CONTRATO PFFA-RF-AD-DRMSG-011-2020 Y CM-PFFA-RF-AD-DRMSG-011-2020”.**

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>De las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA, tiene las siguientes: Artículo 66, Fracción I, X, XI.</p> <p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 26; 46; 51, 52.</p> <p>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 28; 55; 81, Fracción VIII; 84; 91.</p>	<p>De la revisión al procedimiento de contratación del “Servicio de Arrendamiento Integral de una Flotilla Vehicular Terrestre Usada”, Contrato No. PFFA-RF-AD-DRMSG-011-2020, se identificaron diversas deficiencias en el procedimiento de contratación y su ejecución, los cuales se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- No se localizó evidencia en el expediente de la consulta en CompraNet, que se debió realizar previo al procedimiento de contratación, como parte de la Investigación de Mercado.</li> <li>2.- El Contrato, no precisa los nombres y cargos de las personas servidoras públicas Administradores del Contrato; adicionalmente de carecer de evidencia que acredite que los Encargados de las Delegaciones, fueron notificados de su designación como Administradores del Contrato.</li> <li>3.- Se observó que el Contrato inicialmente se estableció como un Contrato Abierto; Sin embargo, derivado de la celebración del primer Convenio Modificatorio se estableció solo un importe final. Acción que presuntamente promovió el cambio del contrato de modalidad abierta a una cantidad fija.</li> <li>4.- Se constató que el Área Administradora del Contrato, no presentaron los oficios mediante los cuales se informa respecto la plantilla vehicular asignada y que se encuentra operando para los meses de abril a diciembre de 2020.</li> <li>5.- Se detectó que las Delegaciones de la PROFEPA en los Estados de Chihuahua, Edo. México y Nayarit, comunicaron no estar satisfechos con el servicio brindado por la empresa contratada. Sin evidencia de haber solicitado a la empresa el cambio de los vehículos reportados.</li> <li>6.- De la cotización proporcionada por la Empresa prestadora del Servicio, el 25 de febrero de 2020 a la PROFEPA, y de la cual fue rubricada y anexada al Contrato, se detectó que en el Modelo de Propuesta Económica la sumatoria del Subtotal, I.V.A y el Total son erróneos.</li> <li>7.- No se tiene evidencia documental de la entrega, condiciones, equipamiento y modelo de los vehículos arrendados.</li> <li>8.- En adición al numeral que antecede, no se evidenció de manera documental la no entrega o cancelación de 10 cuatrimotos.</li> <li>9.- De la revisión al Oficio No. PFFA/6.3/292/2021 del 03 de mayo de 2021, dirigido al Representante legal de la empresa prestadora del servicio, con el cual se le notificó sobre las penalizaciones a las que la empresa se hizo acreedora; se detectó un cálculo incorrecto respecto al monto.</li> </ol>	<p>El Área Auditada presenta irregularidades graves durante la ejecución del servicio contratado durante el ejercicio 2020; ya que actos como presentar documental que acredite de manera ineficaz la entrega y condiciones de los vehículos contratados, la falta de mecanismos de control para suspender los vehículos en tiempo y forma, etc, son señales de una falta de supervisión eficiente para un manejo adecuado de lo contratado.</p>



<b>Ente:</b> Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16E00
<b>Área auditada:</b> Dirección General de Administración	<b>Programa y descripción de la Auditoría:</b> 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	

10.- Las nueve facturas emitidas por el proveedor para el pago del servicio contratado, no tienen la evidencia de la recepción, ni cuentan con firmas.  
11.- Además, se detectó retrasos que van de los 13 a los 150 días Naturales en la emisión de los pagos de los servicios al proveedor.  
12.- Por último, no se tuvo evidencia de la entrega al proveedor de la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni de la cancelación de las Garantías inherentes al Contrato y sus Convenios Modificatorios.

**Resultado No. 8.- “DEFICIENCIAS DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y CENTRO DE DATOS”, EXPEDIENTE PFFA-RF-AD-DGAEI-015-2020”.**

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>De las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA, tiene las siguientes: Artículo 66, Fracciones XI y XVII.</p> <p>Además, de aplicar la normatividad siguiente: Artículos 40 tercer y quinto párrafos; 41 fracción III, 51 y 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 13 fracción VII, Artículos 28, 29, 30, 72 fracción III, y 81 fracción VIII y último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 4.1.1.4; 4.2.1.1.9; 4.2.1.1.10; 4.3; 4.3.1; 4.3.1.1; y 4.3.1.1.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Fracciones II, VIII. Y XI, del Decreto por el que se establecen las medidas</p>	<p>Del análisis al Contrato PFFA-RF-AD-DGAEI-015-2020 “Arrendamiento de Equipo de Cómputo y Centro de Datos”, se determinó lo siguiente:</p> <p>1.- Investigación de Mercado y Análisis de Investigación de Mercado. 1.1.- Falta evidencia de la entrega de las Solicitudes de Cotización por escrito a las empresas - formatos FO-CON-04- y de la solicitud de cotizaciones mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2020 a cinco empresas. 1.2.- No acreditó que el proveedor tuviera contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones de los bienes o servicios.</p> <p>2.- Documentación faltante y/o inconsistencias de documentación. 2.1.- Faltan las hojas de recepción de los equipos de la Delegación de la PROFEPA Zona Metropolitana del Valle de México. 2.2.- El formato de Solicitud de Suficiencia Presupuestal, tiene una antigüedad mayor a los 30 días naturales previos a la firma del contrato. 2.3.- El formato FO-CON-03 presenta inconsistencias de número, monto y fecha de Solicitud de Suficiencia Presupuestaria y señala Licitación Pública Nacional Electrónica. 2.4.- Dos formatos de Solicitud de Pago carecen de la firma de quien solicita. Seis facturas carecen de firma de alguno de los administradores del contrato.</p> <p>3.- Deficiencias en los procedimientos de administración del contrato. 3.1.- Se presume que pagó la renta de 1,199 equipos por 10 días naturales, sin contar físicamente con los mismos.</p>	<p>De lo anterior, se puede concluir que los presuntos incumplimientos a la normatividad antes descrita, obedece a insuficientes mecanismos de control y supervisión para dar seguimiento y verificar el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y del Contrato de “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y CENTRO DE DATOS”, EXPEDIENTE PFFA-RF-AD-DGAEI-015-2020.</p> <p style="text-align: right;"><i>[Firma]</i></p>

<b>Ente:</b> Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16E00
<b>Área auditada:</b> Dirección General de Administración	<b>Programa y descripción de la Auditoría:</b> 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	

<p>de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, publicado en el DOF 23 abril de 2020; numerales 18.4 FIRMA DE SOLICITUDES DE PAGO PERSONAL AUTORIZADO, 27. CANCELACIÓN DE GARANTÍA, y 33.1 Políticas de pago séptimo párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2019.</p>	<p>3.2.- En tres casos, rebasó el plazo establecido de 20 días naturales a partir de la recepción de la factura, para realizar el pago del servicio.</p> <p>3.3.- De muestreos aleatorios de resguardos de los usuarios finales, se observó que los resguardos fueron realizados en un formato que tiene la fecha 17 de abril de 2020, 131 resguardos carecen de fecha, 56 fueron firmados por persona distinta al usuario destinado y 40 tienen sello de fecha de recepción inconsistente con las fechas de las hojas de recepción.</p> <p>3.4.- No disminuyó la cantidad de equipos arrendados, derivado de la no asistencia de personal a las oficinas por la contingencia sanitaria COVID-19. Falta evidencia documental que 66 usuarios finales recibieron su equipo de cómputo.</p> <p>3.5.- No ha entregado al proveedor las Constancias de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni ha cancelado la Garantía del Contrato.</p>
--	--

**Resultado No. 9.- “DEFICIENCIAS DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, “SERVICIO PARA EL DISEÑO DE PIEZAS GRÁFICAS PARA LA CAMPAÑA “PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, VERSIÓN ÚNICA”, CONTRATO NO. PFPA-RF-AD-DACCS-019-20”.**

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>De las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA, tiene las siguientes: Artículo 66, Fracción XI y XVII. Ley Federal de Austeridad Republicana, Artículo 8.</p>	<p>En apego a las disposiciones normativas citadas, se realizó el análisis del expediente No. PFPA-RF-AD-DACCS-019-20 referente a la contratación del Servicio para el Diseño de Piezas Gráficas para la Campaña "Protección y Cuidado del Medio Ambiente, Versión Única", realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por \$144,000.00 (precio sin IVA), identificándose la deficiencia siguiente:</p> <p>En el expediente no hay evidencia de la justificación ante el Órgano Interno de Control (OIC), para realizar la Adjudicación Directa del Servicio.</p>	<p>De lo anterior, se puede concluir que los hallazgos identificados, obedecen a insuficientes mecanismos de control y supervisión para dar seguimiento y verificar el cabal cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y del propio contrato.</p>

**Resultado No. 10.- “FALTA DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO Y DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PERFILES DE PUESTO SIN FIRMAS”.**

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>Reglamento Interior de la SEMARNAT, Artículo 66, Fracción IV.</p>	<p>1.- Falta de Manual de Organización Específico de la DGA                      La Dirección General de Administración indicó que únicamente cuenta con un Proyecto de</p>	<p>Derivado de los resultados expuestos, al no contar con</p>




**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Administración

**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Además, de aplicar normatividad siguiente:  
Artículo 19 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Numeral 9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO. PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL Apartado 3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad, números 3.01, 3.04, 3.05, 3.06 y 3.07, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; Artículos 19, fracción III, 20 y 41 tercer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

Manual de Organización Específico del 2017 cuya formalización, no prosperó, derivado de estar en espera de la publicación del nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT; y que no cuenta con otro Manual de Organización Específico previo autorizado.

2.- Falta de Manual de Procedimientos Específicos de la DGA

La DGA no tiene a la fecha un Manual de Procedimientos Específico para realizar sus funciones y determinar tramos de responsabilidad y la trazabilidad de las operaciones.

3.- Descripciones y Perfiles de Puesto sin registro de las firmas de los ocupantes del puesto y falta de Perfiles de puesto

3.1.- De cinco Descripciones y Perfiles de Puesto de las personas servidoras públicas adscritas a la DGA que intervinieron en las contrataciones por el Área Contratante, dos carecen de las firmas de los ocupantes del puesto y/o de los superiores jerárquicos: Director General Adjunto de Evaluación e Informática y Director General Adjunto de Administración.

3.2.- De la plantilla de personal adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMSG) durante el ejercicio 2020 y las Descripciones y Perfiles de Puesto de las personas servidoras públicas ocupantes de las plazas Titulares, se observaron deficiencias en el firmado de nueve Perfiles por parte del o la ocupante o del o la superior jerárquico.

3.3.- De la comparación de las cinco Descripciones y Perfiles de Puesto de las personas servidoras públicas adscritas a la DGA que intervinieron en las contrataciones por el Área Contratante contra el Proyecto de Manual de Organización Específico de la DGA y la Estructura Orgánica de la DGA validada por la SHCP, no fue posible alinear con precisión las funciones descritas en los documentos analizados.

Manual de Organización Específico y con Manual de Procedimientos Específicos, se carece de documentación interna que defina y puntualice la organización y funciones de la Unidad Administrativa y que determine los tramos de responsabilidad y la trazabilidad de las operaciones, careciendo de ambiente de control. Asimismo la falta, desactualización y/o desconocimiento de los Perfiles de Puesto por parte de los ocupantes y/o sus superiores jerárquicos, crea incertidumbre respecto a las labores y obligaciones que deben desempeñar las personas servidoras públicas que ocupan los puestos.

**Resultado No. 11.- "ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, AÑO 2019".**

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>De las atribuciones determinadas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (DGA) tiene, entre otras, las siguientes: Artículo 19; 53 y 66. Además, de aplicar la normatividad siguiente: Artículos 1 penúltimo párrafo y 22 fracción</p>	<p>Del Análisis a las POBALINES Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (POBALINES) aprobados el 30 de septiembre 2019, se constató lo siguiente:</p> <p>1 El Manual de las POBALINES publicado en el Sistema Administración de Normas Internas (SANI) de la Secretaría de la Función Pública, corresponde al ejercicio 2015, aprobado el 22 de enero de 2015. Por lo que están desactualizadas y no corresponden a la publicación del 04 de septiembre de 2020, referida en el mismo SANI.</p>	<p>La PROFEPA tiene publicadas POBALINES distintas en su página oficial y en el SANI; lo que trae como consecuencia que todo su personal que realiza funciones en materia de adquisiciones y contrataciones, no tenga claro cuál es su normatividad actualizada y por</p>



**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Administración

**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; CAPITULO PRIMERO LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, Artículos QUINTO fracciones VI. VII. XI. XV. XXII; SEXTO fracciones IV. IX; SEPTIMO fracción V, del, del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; Artículos 5, 14 y 17, del ACUERDO para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental; AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE LA PROFEPA DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROFEPA (DOF 04 de septiembre de 2020).

2 Se analizaron las POBALINES 2019 y se detectó lo siguiente:

- No indican para Oficinas Centrales el nivel jerárquico y cargo de la persona servidora pública responsable de autorizar consolidaciones.
- No señalan el nivel jerárquico de la persona servidora pública de las Áreas Requirentes, facultada para suscribir el escrito del párrafo segundo del artículo. 40 de la LAASSP, ni la forma en que debe acreditar los supuestos de excepción a la Licitación Pública de las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del Artículo 41 de la LAASSP.
- No se ubicó a las Áreas responsables de elaborar los Modelos de Convocatoria y Contratos.
- No indican o describen la forma de atención de las propuestas de modificaciones a las POBALINES, el plazo para someterlas al Titular, cómo debe ser su difusión y que deberá emitirlas el Titular.
- No citan las condiciones a sujetarse, cuando la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, están previstos en los artículo 41 y 42 de la LAASSP.
- Numeral 5 Contratos Abiertos pág. 15: presentan error de citación al artículo 8 del RLAASSP.
- No desarrollan los aspectos y criterios de sustentabilidad ambiental, conforme al art. 22 fracción III segundo párrafo de la LAASSP.
- Numeral 25.3 Criterios para exceptuar garantías pág. 29: presentan error de fundamento en el Artículo 42, segundo párrafo, de la LAASSP.
- Numerales 28 Porcentajes para la aplicación de penas convencionales y 28.1 Adquisición, Arrendamiento o Servicio, pág. 30: presentan error de fundamento en los artículos 54 y 54 BIS de la LAASSP.
- Limitan la participación del Área Contratante a realizar la Solicitud de Información en CompraNet y omiten especificar quiénes o qué Áreas, realizarán las demás búsquedas previstas en el artículo 28 del RLAASSP.

tanto, posiblemente realice sus procedimientos al amparo de un documento desactualizado. Además, impacta negativamente sobre la ciudadanía en materia de transparencia.

Por otra parte, las deficiencias y áreas de oportunidad de los POBALINES 2019, traen como consecuencia impactos negativos en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones que realiza la institución. Ejemplo de ello, son varias de las deficiencias encontradas en las observaciones de los expedientes revisados durante la auditoría, cuyos procedimientos no están claramente previstos en las POBALINES revisadas.

**Resultado No. 12.- "OMISIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS POR LA PROFEPA DURANTE EL EJERCICIO 2020, A TRAVÉS DE COMPRANET".**

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
Atribuciones de la Dirección General de Administración (DGA). Reglamento Interior de la SEMARNAT Artículo 66 Fracciones, Fracción I, IX, X, XI,	La Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA informó y documentó un total de 104 procedimientos de contratación realizados por la DGA y las Delegaciones de la PROFEPA en los Estados, de cuyo análisis, se detectó lo siguiente:	Para finalizar podemos concluir que del análisis al tema que nos ocupa la PROFEPA presenta deficiencias respecto a la

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Administración

**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. Numeral 8.

Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones, Numerales PRIMERO y SEGUNDO.

1.- De la comparación de la información proporcionada por la DGA, contra la obtenida a través de la plataforma CompraNet, se detectó un total de 57 contrataciones sin difundirse en la plataforma.

En adición a lo anterior, se conoció que las Personas Servidoras Públicas de las Delegaciones de la PROFEPA en los Estados, no cuentan con la capacitación para el uso de la plataforma del sistema CompraNet.

difusión de los contratos, así como la falta de capacitación de las Personas Servidoras Públicas para el uso y manejo de la Plataforma del Sistema CompraNet.

## VI.- RECOMENDACIONES.

Derivado de los resultados expuestos en el apartado que antecede, y soportados mediante las Cédulas de Resultados Definitivos anexas al presente Informe de Auditoría, se determinaron las recomendaciones correctivas y preventivas de las cuales destacan las siguientes:

### VI.1 RECOMENDACIONES CORRECTIVAS.

#### Resultado Definitivo No. 1

- No se determinaron recomendaciones correctivas.

#### Resultado Definitivo No. 2

- Evidenciar que el proveedor del servicio presentó el escrito mediante el cual manifestó contar por lo menos con una Estación de Servicio en un radio no mayor a 5 km de cada uno de los domicilios indicados en el apartado "Lugares de entrega y administradores del Contrato" de la Propuesta Técnica; y el Directorio con las Estaciones de Servicio afiliadas, este último necesario, puesto que su no presentación pudo ser causa de su descalificación previo a su contratación.
- Presentar la documentación que evidencie la entrega al proveedor de la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de la cancelación de las Garantías inherentes al Contrato y su segundo Convenio Modificatorio, informado a la Tesorería de la Federación, respecto de la cancelación de las Garantías.

#### Resultado Definitivo No. 3

- Presentar las solicitudes de pago de servicios realizados en las Oficinas de la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020 y el oficio de solicitud de pago, correspondiente al mes de enero de 2021, de esa Delegación, debidamente firmado por el servidor público que autorizó el pago.
- Presentar los argumentos de la falta de verificación respecto al haber omitido asegurar que el proveedor contratado cumpliera con el Alta en el IMSS de su personal que



**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave:** 16E00**Área auditada:** Dirección General de Administración**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

prestaría el servicio de limpieza. Además de presentar copia certificada del Expediente No. PFFA-RF-AD-DRMSG-005-2020 y sus Contratos Modificatorios. Lo anterior, toda vez que será valorado y en su caso turnado al Área Investigadora de este OIC, de confirmarse el incumplimiento de la Ley del Seguro Social, respecto a la falta del pago de las Cuotas Obrero Patronales al IMSS, por parte del proveedor del servicio contratado.

- Presentar evidencia documental de la entrega al proveedor de la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y su Modificadorio. Adicionalmente, presentar evidencia documental del aviso a la Tesorería de la Federación de la cancelación de las garantías.

**Resultado Definitivo No. 4**

- Evidenciar la entrega de la documentación referida en estos numerales; en su caso, fundar y motivar la falta de entrega por parte de la empresa prestadora del servicio.
- Presentar la documentación que evidencie haber informado a la Tesorería de la Federación, respecto de la Cancelación de las Garantías de los dos Pedidos.
- Presentar los argumentos técnicos y normativos que desvirtúen la conducta de que la Contratación del Servicio fue fraccionada. Además de presentar copia certificada de los Expedientes P-ADJ-006-20 Y P-ADJ-010-20 y sus Contratos Modificatorios.

**Resultado Definitivo No. 5**

- Realizar ante la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA y la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT, con base en lo dispuesto en los Artículos 14 fracción XXVI y 52 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT, la consulta respecto a la interpretación de los Oficios UNCP/309/TU/027/2019 y UNCP/309/ACP/0.-138/2019, emitidos por la SHCP, respecto a la aplicación del Artículo 72, fracción III del RLAASSP, con relación al Artículo 41, fracción III de la LAASSP. En adición a lo anterior, presentar copia certificada del Contrato PFFA-RF-AD-DGAEI-009-2020 y Convenio Modificadorio CM-01- PFFA-RF-AD-DGAEI-009-2020. Lo anterior, toda vez que será valorado y en su caso turnado al Área Investigadora de este OIC, de confirmarse el incumplimiento de la LAASSP y su RLAASSP.
- Presentar la evidencia documental de la entrega al proveedor de las Constancias de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cancelación de las Garantías inherentes al Contrato No. PFFA-RF-AD-DGAEI-009-2020 y su Convenio Modificadorio No. CMPFFA-RF-AD-DGAEI-009-2020, y el aviso o comunicación a la TESOFE, de su cancelación.
- Presentar la evidencia del reintegro a la TESOFE, sin cargo a la PROFEPA, por el importe pagado en exceso al proveedor más las cargas financieras que se hubieren generado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Resultado Definitivo No. 6**

- Presentar los argumentos técnicos y normativos que desvirtúen las conductas observadas y la Contratación del Servicio que se presume fue fraccionada. Además de presentar copia certificada de los Expedientes que contienen la documentación de los Contratos Nos. PFFA-RF-AD-DRMSG-008-2020, PFFA-RF-AD-DRMSG-016-2020 y sus CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**Resultado Definitivo No. 7**

- Presentar la evidencia que acredite haber notificado a los Encargados en las Delegaciones de la PROFEPA en los Estados y Zona Metropolitana, su designación como Administradores de Contrato.
- Presentar los argumentos normativos que desvirtúen la conducta de que la Contratación del Servicio inicialmente a contrato abierto y posteriormente modificado a cantidad fija. Además de presentar copia certificada de los Expedientes del Contrato PFFA-RF-AD-DRMSG-011-2020 y Convenio Modificadorio CM-PFFA-RF-AD-DRMSG-

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Administración

Programa y descripción de la Auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

011-2020. Lo anterior, toda vez que será valorado y en su caso turnado al Área Investigadora de este OIC, de confirmarse la acción contraria a lo dispuesto en el Artículo 52 último párrafo de la LAASSP.

- Evidenciar los oficios que informan respecto la plantilla vesicular que fue asignada y que se encuentre operando para los meses de abril a diciembre de 2020, en las Delegaciones de la PROFEPA en los Estados de Baja California, Hidalgo, Quintana Roo y Veracruz.
- Presentar evidencia que el proveedor cumplió con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, inciso d) e inciso e) fracción II del Anexo Técnico del Contrato, el formato electrónico (PDF y Excel) a la PROFEPA, los siguientes datos de las Unidades Vehiculares entregadas: 1.- Unidad Administrativa de designación de la unidad vehicular, (Delegación u Oficinas Centrales), 2.- marca del vehículo, 3.- submarca del vehículo, 4.- tipo, 5.- modelo, 6.- número de serie, 7.- número de motor, 8.- número de matrícula, 9.- color, 10.- número de cilindros, 11.- tipo de transmisión, 12.- Documento de alta vehicular, 13.- verificación vehicular, 14.- Póliza de seguro, 15.- inventario de equipamiento, 16.- Kilometraje a la entrega, 17.- memoria fotográfica.
- Presentar la evidencia el documento con el cual la Dirección General de Administración, Delegaciones de la PROFEPA o Administradores del Contrato; solicitó al proveedor la suspensión de entrega de 10 cuatrimotos, durante los meses de abril a junio de 2020.
- Confirmar las diferencias detectadas en el cálculo de las penalizaciones observadas, y de proceder, la evidencia de su aplicación.
- Presentar la evidencia documental de la entrega al proveedor de las Constancias de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cancelación de las Garantías inherentes al Contrato PFFA-RF-AD-DRMSG-011-2020 y Convenio Modificatorio CM-PFFA-RF-AD-DRMSG-011-2020.

**Resultado Definitivo No. 8**

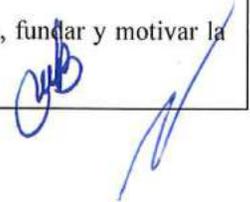
- Presentar la evidencia documental respecto a los hallazgos observados en los numerales, o en su caso justificar la ausencia de los mismos en el expediente del Contrato.
- Realizar ante la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA y la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT, con base en lo dispuesto en los Artículos 14 fracción XXVI y 52 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT, la consulta respecto a la interpretación de los Oficios UNCP/309/TU/027/2019 y UNCP/309/ACP/0.-138/2019, emitidos por la SHCP, respecto a la aplicación del Artículo 72, fracción III del RLAASSP, con relación al Artículo 41, fracción III de la LAASSP. En adición a lo anterior, presentar copia certificada del Contrato PFFA-RF-AD-DGAEI-015-2020.
- Presentar la evidencia documental, respecto a la fecha exacta de entrega de los 736 equipos de cómputo, realizado durante el periodo del 27 de abril al 8 de mayo de 2020. Además, justificar y documentar si la PROFEPA, contaba físicamente con los 1,199 equipos de cómputo pagados a partir del primer día de la segunda quincena de abril de 2020, con lo cual se aclararía el pago realizado por la renta de equipos para dicho periodo y no por solo cuatro días del mes en comento.
- Presentar la evidencia documental de la entrega al proveedor de las Constancias de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cancelación de la Garantía inherentes al Contrato PFFA-RF-AD-DGAEI-015-2020.

**Resultado Definitivo No. 9**

- Evidenciar o en su caso aclarar y documentar la ausencia de la justificación ante el Órgano Interno de Control, para realizar la Adjudicación Directa del servicio, en términos de lo dispuesto en segundo párrafo del Artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana..

**Resultado Definitivo No. 10**

- Formalizar los nueve Perfiles de Puesto observados, recabando el nombre y/o firma faltantes de los ocupantes y/o superiores jerárquicos. En su caso, fundar y motivar la falta de entrega de dichos documentos.



**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave:** 16E00**Área auditada:** Dirección General de Administración**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**Resultado Definitivo No. 11**

- Realizar las gestiones correspondientes a fin de sustituir en el SANI la versión de los POBALINES 2015, por la versión 2019 a la que alude el DOF del 04 de septiembre de 2020.

**Resultado Definitivo No. 12**

- 1.- Se solicita a la DGA evidenciar la difusión de los 57 contratos referidos, en la Plataforma de CompraNet.

**VI.2 RECOMENDACIONES PREVENTIVAS.****Resultado Definitivo No. 1**

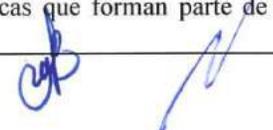
- Realizar y obtener el soporte documental suficiente y oportuno del registro y sus modificaciones, de manera mensual del sistema CompraNet.
- Registrar y supervisar con oportunidad el PAAAS, a efecto de asegurar que los importes totales contenidos en las Plantillas Mensuales del PAAAS se reflejen en los Acuses Mensuales de registro del PAAAS en CompraNet.

**Resultado Definitivo No. 2**

- Observar estricto apego y cumplimiento a la normatividad aplicable en la Contratación de Bienes y Servicios para la PROFEPA, y en la elaboración de todos los formatos y documentos que forman parte de sus expedientes de contrataciones.
- Abstenerse de contratar empresas que no cumplan con los requisitos y con la documentación requerida por la PROFEPA en sus Especificaciones Técnicas que forman parte de su Contratos y Pedidos.
- Que se realice el debido control, supervisión, administración de los contratos y verificación de los servicios prestados conforme a lo especificado en toda la documentación que forma parte de los Contratos y Pedidos que celebra.
- Realizar en tiempo y forma los pagos correspondientes a los servicios prestados y se proceda a la Cancelación de las Garantías que amparan los contratos y pedidos, una vez concluidos los compromisos; Asimismo, que en la integración de sus expedientes, se garantice que las facturas del proveedor cuenten con evidencia de la fecha de recepción por parte de la PROFEPA

**Resultado Definitivo No. 3**

- Observar el estricto apego y cumplimiento a la normatividad aplicable en la Contratación de Bienes y Servicios para la PROFEPA, y en la elaboración de todos los formatos y documentos que forman parte de sus expedientes de contrataciones.
- Asegurar que la documentación como son facturas, listas de materiales, listas de asistencia, u otra documentación que por disposición acordada en los contratos, requiera sellos o firmas de personas servidoras publicas relacionadas a su supervisión, se realice con oportunidad y garantice el cumplimiento efectivo de los contratos formalizados con los proveedores.
- Establecer mecanismos de control efectivos y oportunos que garantice y asegure que de requerir al proveedor evidencia de Pago de Cuotas Obrero Patronales, sea cumplida o en su caso se evalúe la procedencia de rescindir contratos y generar las denuncias ante las autoridades correspondientes, de materializarse su omisión. Abstenerse de contratar empresas que no cumplan con los requisitos y con la documentación requerida por la PROFEPA en sus Especificaciones Técnicas que forman parte de sus Contratos.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Administración

Programa y descripción de la Auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- Establecer mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar la supervisión de la ejecución de las actividades del Contrato, así como garantizar el cumplimiento fehaciente de lo establecido en el Anexo o Propuesta Técnica de los Contratos formalizados por la DGA.
- Realizar en tiempo y forma los pagos correspondientes a los servicios prestados y se proceda entrega al proveedor de la Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la Cancelación de las Garantías que amparan los contratos y pedidos, una vez concluidos los compromisos.

**Resultado Definitivo No. 4**

- Observar estricto apego y cumplimiento a la normatividad aplicable, en la realización de sus Investigaciones de Mercado y consultas en CompraNet y en la elaboración de todos los formatos y documentos que forman parte de sus expedientes de contrataciones, así como al requerir a las empresas y posibles proveedores en sus solicitudes, convocatorias y contratos, la documentación que acredite los requisitos que marca la ley para proceder a su contratación.
- Abstenerse de contratar empresas que no cumplan con los requisitos y con la documentación requerida por la PROFEPA en sus Especificaciones Técnicas que forman parte de sus Contratos y Pedidos.
- Que se realice el debido control, supervisión, administración de los contratos y verificación de los servicios prestados conforme a lo especificado en toda la documentación que forma parte de los Contratos y Pedidos que celebra.
- Que se realicen en tiempo y forma los pagos correspondientes a los servicios prestados y se proceda a la Cancelación de las Garantías que amparan los contratos y pedidos, una vez concluidos los compromisos; Asimismo, que en la integración de sus expedientes, se garantice que las facturas del proveedor cuenten con evidencia de la fecha de recepción por parte de la PROFEPA.
- Abstenerse a contratar servicios, mediante Contrataciones Fraccionadas, en los términos que actualicen los supuestos del Artículo 74 del RLAASSP.

**Resultado Definitivo No. 5**

- Difundir y aplicar la respuesta emitida por la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA y la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT, respecto a la interpretación a la aplicación del Artículo 72, fracción III del RLAASSP, con relación al Artículo 41, fracción III de la LAASSP, derivado de los oficios emitidos por la SHCP. Lo anterior, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable y asegurar que los recursos fueron aplicados y utilizados de manera efectiva para lograr los fines previstos.
- Realizar en tiempo y forma la entrega al proveedor de la Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la Cancelación de las Garantías que amparan los contratos y pedidos, una vez concluidos los compromisos.
- Realizar la aplicación de la penalización y/o deductiva por incidencias o incumplimientos, en los términos establecidos en los contratos.

**Resultado Definitivo No. 6**

- Observar estricto apego y cumplimiento a la normatividad aplicable en la realización de sus Investigaciones de Mercado y consultas en CompraNet y en la elaboración de todos los formatos y documentos que forman parte de sus expedientes de contrataciones.
- Abstenerse a contratar servicios, mediante Contrataciones Fraccionadas, en los términos que actualicen los supuestos del Artículo 74 del RLAASSP. Adicionalmente, deberá difundir a todo el personal de la DRMSG, los controles que se establezcan o actualicen a fin de eliminar todas las conductas observadas.



FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Hoja No. 24 de 28 No. de Auditoría: 05/2021

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Administración

Programa y descripción de la Auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Resultado Definitivo No. 7

- Observar estricto apego y cumplimiento a la normatividad aplicable en la Contratación de Bienes y Servicios para la PROFEPA, y en la elaboración de todos los formatos y documentos que forman parte de sus expedientes de contrataciones. Además, de realizar la aplicación de las penalizaciones en apego a lo dispuesto en los términos establecidos en el Contrato y Convenios Modificatorios. Así como realizar en tiempo y forma la entrega al proveedor de la Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la Cancelación de las Garantías que amparan los contratos y pedidos, una vez concluidos los compromisos..

Resultado Definitivo No. 8

- Establecer y reforzar los controles internos, supervisión y mecanismos de administración de los contratos y verificación de los servicios prestados conforme a lo especificado en toda la documentación que forme parte de los contratos y pedidos que celebra, a fin de contar con la evidencia y la documental de que los servicios fueron prestados en los tiempos establecidos en el Contrato y en el programa de entrega propuesto por el proveedor y que justifiquen el pago de los servicios. Además, asegurar que la documentación que por disposición acordada en los contratos, requiera sellos o firmas de personas servidoras publicas relacionadas a su supervisión, se realice con oportunidad y garantice el cumplimiento efectivo de los contratos formalizados con los proveedores. En particular y guardando relación con la presente observación, que se garantice el debido requisitado de los resguardos de los usuarios finales de los bienes arrendados, a fin de que tener la certeza jurídica, respecto de la fecha en que inicia la responsabilidad y la identidad del resguardante final. Así como, realizar en tiempo y forma la entrega al proveedor de la Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la Cancelación de las Garantías que amparan los contratos y pedidos, una vez concluidos los compromisos.
- Difundir y aplicar la respuesta emitida por la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA y la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT, respecto a la interpretación a la aplicación del Artículo 72, fracción III del RLAASSP, con relación al Artículo 41, fracción III de la LAASSP, derivado de los oficios emitidos por la SHCP. Lo anterior, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable y asegurar que los recursos fueron aplicados y utilizados de manera efectiva para lograr los fines previstos.
- Implementar los controles internos y reforzar sus mecanismos de administración de contratos, a fin de lograr posibles ahorros y economías en cumplimiento al Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, publicado en el DOF 23 abril de 2020.

Resultado Definitivo No. 9

- Observar el estricto apego y cumplimiento a la normatividad aplicable en la Contratación de Bienes y Servicios para la PROFEPA, y en demás normatividad, como es para la presente administración, la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Resultado Definitivo No. 10

- Realizar las acciones conducentes a efectos de lograr la actualización del Proyecto de Manual de Organización Específico de la DGA o bien, elaborar un instrumento interno que cubra las funciones de dicho Manual. De manera particular, su instrumento interno deberá coincidir con la Estructura Orgánica de la DGA validada por la SHCP y contener únicamente normatividad vigente; asimismo, las funciones descritas deberán lograr alinearse con las descritas en las Descripciones y Perfiles de Puesto de la DGA.
- Realizar las acciones conducentes a efectos de elaborar un Proyecto de Manual de Procedimientos Específicos de la DGA o bien, elaborar un instrumento interno que cubra las funciones de dicho Manual. De manera particular, dicho instrumento interno deberá especificar las funciones específicas de dicha Unidad Administrativa en materia de los procedimientos que realiza, determinando claramente los tramos de responsabilidad, la trazabilidad de las operaciones que realiza y lograr alinearse con las funciones

**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales**Clave:** 16E00**Área auditada:** Dirección General de Administración**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

descritas en las Descripciones y Perfiles de Puesto de la DGA.

- Evidenciar a este OIC la difusión de sus instrumentos internos que elabore, únicamente de manera interna, en tanto no se elaboren los Manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de la DGA conforme al nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT que sea publicado.
- Establecer los mecanismos de control y supervisión que permitan la elaboración, revisión, actualización y difusión oportuna y eficaz de sus Manuales de Organización y Procedimientos y de los Perfiles de Puesto de las plazas que constituyen su Estructura Orgánica; garantizando las adecuaciones y modificaciones que pudiesen requerirse en apego al marco jurídico vigente.

**Resultado Definitivo No. 11**

- Promover y mantener la constante actualización de los instrumentos normativos que rigen la actuación de la PROFEPA en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; asimismo, que se garantice la difusión de normatividad actualizada en la materia. Lo anterior, en estricto cumplimiento y observancia de la normatividad aplicable materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, transparencia y normatividad interna.
- Revisar y en su caso, gestionar las adecuaciones conducentes de las POBALINES 2019. Particularmente, deberá verificar lo siguiente: a) Que se indique para Oficinas Centrales, el nivel jerárquico, ni el cargo de la persona servidora pública responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias y entidades, así como la consolidación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas unidades administrativas. k) Que señalen el nivel jerárquico de la persona servidora pública de las Áreas Requirentes, facultada para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 40 de la LAASSP, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la Licitación Pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del Artículo 41 de la LAASSP; realizando la corrección a la cita del numeral 27 de los POBALINES. l) Precisar cuáles son las Áreas responsables de elaborar los Modelos de Convocatoria y Contratos. m) Especificar la forma en que las propuestas de modificaciones a las POBALINES, serán atendidas por el CAAS; el plazo en que serán sometidas a la consideración del Titular; cómo debe ser la difusión de las POBALINES; y que deberán ser emitidas por el Titular de la Dependencia. n) Citar las condiciones a las cuales, deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la Licitación Pública, previstos en los Artículos 41 y 42 de la LAASSP. Adicionalmente, corregir la fundamentación en las modificaciones al MAAGMAASSP de 2011. o) Corregir el error de citación al artículo 8 del RLAASSP. p) Desarrollar, citar, escribir, establecer, los aspectos y criterios de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme a lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la LAASSP; así como corregir la normatividad "artículo 22 fracción III y normas vigentes en la materia". q) Corregir el error de fundamentación en el Artículo 42, segundo párrafo, de la LAASSP. r) Corregir el error de fundamentación en los artículos 54 y 54 BIS de la LAASSP. s) Que al señalar el cargo de las personas servidoras públicas o el Área o Áreas responsables de realizar la Investigación de Mercado de conformidad con las disposiciones del RLAASSP, especificar quiénes o qué Áreas, realizarán el resto de las búsquedas previstas en el Artículo 28 del RLAASSP. Asimismo, señalar con precisión la corresponsabilidad del Área Requirente y Contratante, en la generación y firma del Resultado de la Investigación de Mercado (formato FO-CON-05).

**Resultado Definitivo No. 12**

- La DGA deberá instruir a los Encargados de las Delegaciones, para que éstos tomen las medidas necesarias respecto a la capacitación del uso de la plataforma del sistema CompraNet. Con el fin de dar un debido cumplimiento a la Normativa inherente.



**Ente:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16E00

**Área auditada:** Dirección General de Administración

**Programa y descripción de la Auditoría:** 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**VII.- RESUMEN.**

De los trabajos de auditoría realizados resultaron doce resultados definitivos con un total de 60 recomendaciones, las cuales se integran de la forma siguiente:

Resultado Definitivo	Correctivas	Preventivas	Total
1	0	2	2
2	2	4	6
3	3	5	8
4	3	5	8
5	3	3	6
6	1	2	3
7	7	1	8
8	4	3	7
9	1	1	2
10	1	4	5
11	1	2	3
12	1	1	2
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>33</b>	<b>60</b>

**VIII.- OPINIÓN DEL AUDITOR.**

La presente opinión de los Auditores se sustenta en la revisión de la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Administración de la PROFEPA, que se realizó durante la ejecución del Acto de Fiscalización Auditoría 05/2021, misma que fue enfocada a verificar en la Dirección General de Administración y en las diversas áreas requeridas de la PROFEPA que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se hayan efectuado en estricto apego al marco normativo en la materia y en la observancia de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria vigentes, en todas y cada una de sus etapas de desarrollo, planeación, adjudicación, contratación, recepción y pago de los bienes y servicios, llevándose a cabo mediante pruebas selectivas y aplicando los procedimientos de auditoría necesarios en cada caso; y las atribuciones al respecto, conferidas en el Artículo 66 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, que le corresponde atender en todo momento, y que en este caso se enfocó al ejercicio fiscal 2020.

De lo anterior, se puede concluir que los presuntos incumplimientos a la normatividad detectados, obedecen a insuficientes mecanismos de control y supervisión para dar seguimiento y verificar el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los Instrumentos Jurídicos derivados de las contrataciones realizadas, con la finalidad de evitar llevar a cabo contrataciones que incumplan con la normatividad en la materia y que pueden configurarse en riesgo de provocar daños y/o perjuicios a la Institución.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Administración

Programa y descripción de la Auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

También es importante mencionar que mediante la aplicación de cuestionarios a las Delegaciones Federales de la PROFEPA, se detectaron indicios de posibles Áreas de Oportunidad, las cuales, configuran posibles riesgos y que conforme al análisis estadístico de los datos obtenidos, se conoció que el 67.74% de las Delegaciones Federales, no cuentan con un Subcomité de Adquisiciones; el 41.94% no cuenta con ningún control para evitar la contratación de proveedores inhabilitados; el 96.77% no obtiene por parte de los servidores públicos que participan de la contratación y administración de las adquisiciones de la Manifestación de No Conflicto de Interés y por último, la falta de capacitación provoca que el 67.74% de las Delegaciones Federales no realicen los procedimientos de contratación a través de medios electrónicos en específico a través de COMPRANET.

Por lo que se sugiere a la DGA, otorgar especial énfasis en el cumplimiento de la atribución conferida en la Fracción XV del Artículo 66 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en cuanto al apoyo que otorga a las Delegaciones Federales.

Por ende, las recomendaciones propuestas en el presente Informe de Resultados Finales, a través de las doce observaciones anexas, buscan incrementar la eficacia, eficiencia, economía, competencia de los actores y calidad de los servicios que proporciona la DGA, así como, la transparencia y rendición de cuentas.

En adición, se hace del conocimiento del Director General de Administración de la PROFEPA, y de las personas servidoras públicas adscritas a esa Dirección General, que las medidas propuestas deberán quedar atendidas en la forma y plazo establecidos en las Cédulas de Resultados Definitivos contenidas en este Informe de Resultados Finales. Debo mencionar que la fecha compromiso de atención es de 45 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la firma de dichas Cédulas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización", en vigor.

A efecto de que el Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, esté en posibilidad de emitir la solventación de las Cédulas de Resultados Definitivos, adjuntas al presente Informe de Resultados Finales, en consecuencia deberá entregar a este Órgano Interno de Control, a más tardar el 04 de octubre de 2021, la información y documentación soporte suficiente que acredite las acciones realizadas para dar atención a las recomendaciones emitidas y aceptadas. Lo anterior, en sujeción a lo dispuesto en los Artículos 30 y 33 del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización" y 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Hoja No. 28 de 28

No. de Auditoría: 05/2021

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Administración

Programa y descripción de la Auditoría: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**VIII.- Cédulas de Resultados Definitivos.**

Se incluyen doce cédulas de resultados definitivos en 121 fojas